



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Movilidad

Dirección General de
Transportes y Movilidad

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y CON CARÁCTER PLURIANUAL, CON INICIO EN EL AÑO 2026, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN, AMPLIACIÓN Y/O MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PARA PROMOVER EL TRANSPORTE INTERMODAL POR PARTE DE LOS CABILDOS INSULARES, CONTANDO CON FINANCIACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CANARIAS FEDER 2021-2027.

Visto el Informe Propuesta del Servicio de Transporte Intermodal, al objeto de que se proceda a efectuar convocatoria de subvenciones de carácter plurianual con inicio en el año 2026. Teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

Primero.- El Reglamento (UE) 2021/1058, de 24 de junio de 2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, establece que, como parte de la transición hacia una economía con cero emisiones de carbono, las inversiones en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) deben contribuir a la promoción de una movilidad multimodal sostenible y no contaminante, con especial atención al transporte público, la movilidad compartida y los desplazamientos a pie y en bicicleta.

Segundo.- El “Programa Canarias FEDER 2021-2027”, aprobado por decisión de ejecución de la Comisión de fecha 14 de diciembre de 2022, incluye, entre los proyectos ligados al objetivo específico “RSO2.8 Fomentar la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con nivel cero de emisiones netas de carbono”, la actuación denominada “Infraestructuras para promover el transporte intermodal”. Esta línea de actuación tiene por objeto contribuir al desarrollo de una red global de infraestructuras digitales de alta velocidad y promover una movilidad multimodal sostenible y no contaminante, con especial atención al transporte público, la movilidad compartida y los desplazamientos a pie y en bicicleta, como parte de la transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono.

Tercero.- El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad para el periodo 2024-2026, aprobado mediante Orden de 3 de junio de 2024 (BOC n.º 115 de 13 de junio de 2024) y modificado por órdenes de 17 de diciembre de 2024, de 23 de diciembre de 2024, de 21 de mayo de 2025 y de 29 de diciembre de 2025 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, contempla el proyecto de inversión



denominado SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN, AMPLIACIÓN Y/ O MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PARA PROMOVER EL TRANSPORTE INTERMODAL”, dirigido a los cabildos insulares de Canarias.

Cuarto.- Mediante Orden 217/2025, de 29 de septiembre de 2025, del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad (BOC núm. 201 de 10 de octubre de 2025), se aprueban con vigencia indefinida las bases reguladoras que han de regir las convocatorias para la ejecución, ampliación y/o mejora de infraestructuras para promover el transporte intermodal por parte de los Cabildos Insulares, en el marco del programa FEDER aprobado para Canarias en el periodo 2021-2027.

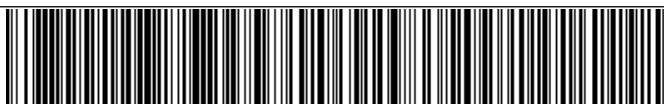
Quinto.- Mediante Orden 221/2025, de 9 de octubre, del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad (BOC núm. 208, de 21 de octubre de 2025), se delega en la persona titular del órgano superior de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad competente en materia de transportes y movilidad el ejercicio de las competencias para conceder subvenciones destinadas al fomento de la movilidad sostenible y la intermodalidad a través de la elaboración, modificación y/o ejecución de planes de movilidad sostenible, siempre que los beneficiarios sean Administraciones públicas locales de Canarias, con independencia del procedimiento a seguir para su concesión.

Sexto.- Con fecha 15 de junio de 2026, la Dirección General de Asuntos Europeos ha emitido informe favorable sobre la presente convocatoria.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- La convocatoria de subvenciones se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante, RLGS); por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 68, de 8 de abril de 2009), y por la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. Además, asimismo, resultan de aplicación para la presente convocatoria las bases reguladoras aprobadas mediante Orden 217/2025 de 29 de septiembre de 2025, del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad.

Segundo.- El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y en el artículo 23.1 de la LGS, tras recabar informe de la dirección general competente en materia de Asuntos Económicos con la Unión Europea al objeto de analizar la compatibilidad de la convocatoria con la normativa europea de la competencia y el cumplimiento de las normas europeas que limitan la concesión de ayudas de Estado. Además, con carácter previo a la convocatoria



deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley de Hacienda Pública Canaria.

Tercero.- El contenido de la convocatoria viene determinado por lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley General de Subvenciones y 14.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, además de por lo dispuesto en las bases reguladoras en vigor.

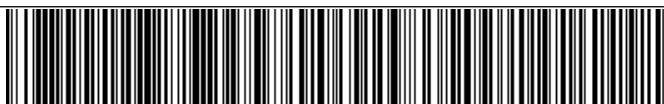
Cuarto.- La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) y su extracto será publicado en el Boletín Oficial de Canarias, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y en la Base Reguladora Novena. El extracto a publicar deberá hacer referencia a las bases reguladoras e indicar los créditos presupuestarios a los que se imputa la convocatoria y la cuantía total máxima de las subvenciones para cada ejercicio, el plazo de presentación de solicitudes, el plazo de resolución y notificación, el carácter anual o plurianual de la subvención.

Quinto.- El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, confiere a las personas titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia de conceder subvenciones. Asimismo, en aplicación del artículo 14.1 del citado decreto, corresponde a los órganos competentes para la concesión de subvenciones aprobar las convocatorias correspondientes.

De conformidad con lo anterior, el artículo 6.9 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, aprobado mediante el Decreto 193/2024, de 18 de noviembre (BOC núm. 235/2024, de 25 de noviembre de 2024), atribuye con carácter general a la persona titular del departamento la función de aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, acordar su convocatoria y dictar las correspondientes resoluciones de concesión, tanto en procedimientos de concurrencia competitiva como en los de concesión directa, todo ello sin perjuicio de lo previsto en los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en la Orden 221/2025, de 9 de octubre, del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, el ejercicio de las competencias relativas a la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad sostenible y la intermodalidad a través de la elaboración, modificación y ejecución de planes de movilidad sostenible, siempre que los beneficiarios sean Administraciones públicas locales de Canarias, con independencia del procedimiento a seguir para su concesión, ha sido delegado en la persona titular de la Dirección General de Transportes y Movilidad.

Sexto.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 39 del mencionado Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, corresponde a la Dirección General de Transportes y Movilidad llevar a cabo la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones destinadas a optimizar los transportes y





Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Movilidad
Dirección General de
Transportes y Movilidad

sus infraestructuras, además de aquellas dirigidas al fomento del transporte público y la movilidad sostenible y a la modernización, competitividad y eficiencia del sector.

Séptimo.- Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos previstos en la presente anualidad en los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, por importe de 8.143.554,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1109.441D.7600400, Proyecto de Inversión 247G0032 y fondo 7900029, con denominación “Infraestructuras para promover el transporte intermodal”. En cuanto a los gastos imputables a ejercicios posteriores, se han estimado conforme a los límites a los que se refiere el artículo 49 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, fijados por el artículo 21 de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Aprobación del gasto.

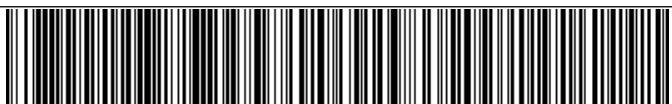
Aprobar el gasto por un importe total de QUINCE MILLONES DE EUROS (15.000.000,00 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2026 y sucesivos, por tratarse de una convocatoria plurianual, contando con una cofinanciación del 85%, aportada por la Unión Europea en el marco del Programa Canarias FEDER 2021-2027.

La aplicación presupuestaria que da soporte a la convocatoria es la 1109.441D.7600400, Proyecto de Inversión: 247G0032, con denominación “Infraestructuras para promover el transporte intermodal” y fondo 7900029, y la distribución del gasto estimado por anualidades es la siguiente:

2026	2027	2028
8.000.000,00 €	4.000.000,00 €	3.000.000,00 €

Segundo.- Convocatoria.

Autorizar la convocatoria de concesión de subvenciones de carácter plurianual, con inicio en el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, cofinanciadas en el marco del programa Canarias FEDER 2021-2027, con sujeción a lo establecido en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden 217/2025, de 29 de septiembre de 2025, del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad (BOC núm. 201 de 10 de octubre de 2025).



Tercero.- Objeto y finalidad de la concesión.

Indicar lo siguiente con respecto al objeto y finalidad de la subvención:

Las subvenciones tienen como finalidad favorecer la movilidad intermodal y contribuir a la generación de entornos urbanos más accesibles e inclusivos y respirables y a la transición hacia una movilidad sostenible e inteligente mediante el fomento del desarrollo e implementación de planes de movilidad urbana sostenible eficaces e integrados en el planeamiento urbanístico.

La convocatoria está vinculada al Objetivo Específico 2.8, “fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con cero emisiones de carbono”, establecido en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/1058, de 24 de junio de 2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

Cuarto.- Requisitos de las entidades beneficiarias y colaboradoras.

Establecer los siguientes requisitos a cumplir por las entidades beneficiarias:

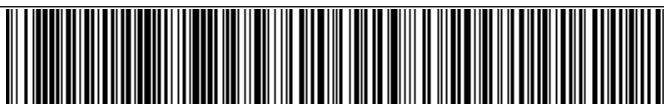
Podrán ser entidades beneficiarias de estas subvenciones los Cabildos Insulares de la Comunidad Autónoma de Canarias que cumplan los requisitos establecidos con carácter general en la normativa reguladora de la concesión de subvenciones y, con carácter particular, en las bases reguladoras.

Las entidades beneficiarias serán, con carácter general, las ejecutoras de las actuaciones subvencionadas, salvo que, en virtud de su facultad de autoorganización y en el marco de la normativa aplicable, decidan que la actuación la ejecute otros entes, organismos o entidades del sector público que sean medio propio y servicio técnico de las primeras.

La ejecución de las actuaciones subvencionadas por parte de entidades colaboradoras habrá de indicarse en la solicitud, acompañando la documentación acreditativa sobre la condición de medio propio y servicio técnico del ente correspondiente.

En todo caso, las entidades beneficiarias y colaboradoras deberán:

- a) Asumir frente a la entidad convocante la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) No estar incurso en alguna de las circunstancias impeditivas previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la LGS.



La acreditación del cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS se podrá llevar a cabo mediante declaración responsable de la entidad solicitante.

Con la presentación de la solicitud, los solicitantes podrán autorizar al órgano instructor para que consulte u obtenga directamente los documentos que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas.

En cuanto al cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones con la seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Canarias consultará u obtendrá directamente el documento que acredite que están al corriente, salvo que se hayan opuesto a esta consulta u obtención, marcando la correspondiente casilla en el apartado reservado a tal efecto en el formulario de solicitud anejo a la convocatoria.

Quinto.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Identificar a la Dirección General de Transportes y Movilidad como órgano competente para la instrucción del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Base Reguladora Undécima y para la resolución del mismo, por delegación del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad.

Sexto.- Actuaciones subvencionables.

Definir los siguientes ejes y sub-ejes temáticos a los que deberán estar vinculados las ayudas:

Eje 1. Accesibilidad:

I. Mejora de la accesibilidad y la señalización dirigida a personas con diversidad funcional en estaciones de transporte público, paradas de guagua u otros nodos de intercambio modal.

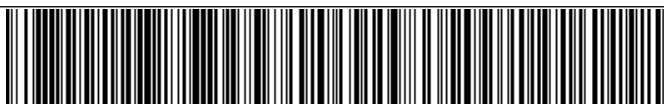
II. Instalación de elementos en paradas y estaciones de guagua que faciliten el embarque y desembarque de personas con diversidad funcional para acceder a los vehículos que prestan servicios de transporte público en condiciones de seguridad, confort y con la máxima autonomía posible.

Eje 2. Promoción de la multimodalidad:

I. Habilitación de espacios para el estacionamiento seguro de bicicletas y/o vehículos de movilidad personal (VMP) en estaciones de transporte público, paradas de guagua u otros nodos de intercambio modal.

II. Desarrollo de aplicaciones informáticas y adquisición de bicicletas o VMP que permitan poner en marcha sistemas públicos de alquiler.

III. Mejora de la funcionalidad y capacidad de los nodos intermodales, procurando la mayor seguridad y confort para las personas usuarias.





Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Movilidad

Dirección General de
Transportes y Movilidad

IV. Construcción y acondicionamiento de nuevas infraestructuras de transporte terrestre en nodos de intercambio modal destinadas a fomentar el uso del transporte público.

Eje 3. Eficiencia energética:

I. Actuaciones destinadas a la mejora de la eficiencia energética en las infraestructuras e instalaciones de transporte público.

II. Instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos, destinados a uso público o al consumo de la flota dedicada al transporte público por carretera, en estaciones de transporte público, aparcamientos disuasorios u otros nodos de intercambio modal.

Eje 4. Movilidad inteligente:

I. Implementación de sistemas y redes de comunicaciones mediante el uso de nuevas tecnologías destinadas a mejorar la gestión de la movilidad y la optimización de infraestructuras asociadas.

II. Instalación o mejora de sistemas de información dinámica en estaciones y/o paradas de transporte público.

En todo caso, las aplicaciones informáticas, instalaciones de información dinámica y sistemas digitales subvencionables deberán cumplir con los requisitos de accesibilidad establecidos en la normativa vigente.

Séptimo.- Gastos subvencionables y cuantía de la subvención.

Indicar que serán considerados subvencionables los gastos referidos en la Base Reguladora Séptima y que se establezca una cuantía máxima a conceder por solicitud y entidad beneficiaria de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (4.500.000,00 €), teniendo en cuenta que, en todo caso, en aplicación de lo dispuesto en la Base Reguladora Octava, la intensidad de la ayuda será de un máximo del 80% del gasto elegible.

La entidad solicitante habrá de incorporar a su solicitud la distribución de anualidades más adecuada a su planificación de actuaciones. En todo caso, para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta las restricciones presupuestarias existentes en cada anualidad.

Octavo.- Presentación de solicitudes.

Determinar como plazo de veinte (20) días hábiles para la admisión de solicitudes, a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.





Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Movilidad

Dirección General de
Transportes y Movilidad

Únicamente se admitirá una solicitud por entidad en cada convocatoria, en caso de presentarse varias solicitudes, se considerará válida la última recibida en plazo y se entenderán desestimadas todas las anteriores.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, siendo la ruta de acceso la siguiente: <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/>. La presentación de solicitudes presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las bases y de los requisitos establecidos en el acto de la convocatoria.

La solicitud deberá acompañarse de la previsión de ingresos y gastos relacionados con la actuación. Además, junto con el formulario de solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:

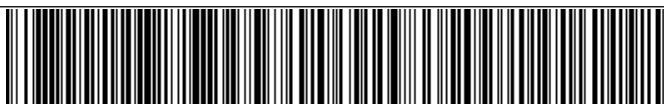
- a) Memoria técnica y económica de los trabajos a desarrollar, con la estructura y contenido establecidos en el Anexo VII.
- b) Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) o instrumento de planificación de la movilidad sostenible que da soporte a la actuación subvencionable. En aplicación de lo establecido en la Base Reguladora Sexta, cuando la inversión subvencionada estuviese referida a nuevos nodos de conexión, deberá estar contemplada en el PMUS del municipio donde se realicen, asegurando de este modo una coordinación entre dichos PMUS y los diferentes instrumentos de planificación de las administraciones competentes donde se desarrolle la planificación específica de tales actuaciones.

Asimismo, en función del grado de madurez de la propuesta, la entidad solicitante podrá presentar la siguiente documentación acreditativa de haber llevado a cabo los trámites previos necesarios para la ejecución de la actuación:

- c) Proyecto técnico y certificado de su aprobación por parte de la corporación insular.
- d) Anuncio de licitación para la adjudicación de los contratos tendentes a la ejecución material de las actuaciones subvencionables.
- e) Resolución de adjudicación de los contratos tendentes a la ejecución material de las actuaciones subvencionables.

Por último, en el caso de actividades iniciadas durante el año 2026 que se prolonguen durante las sucesivas anualidades, se deberá aportar también la documentación justificativa de las actuaciones ejecutadas hasta el 31 de octubre del corriente.

Tanto el formulario de solicitud como la documentación adjunta deberán estar firmados electrónicamente por el órgano competente. La firma electrónica de las solicitudes supone la declaración de veracidad de los datos y documentos que se aportan.



Noveno.- Plazo de resolución y notificación.

Determinar un plazo de seis meses para dictar y publicar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del extracto de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, según dispone el artículo 25.5 de la Ley 38/2003.

Décimo.- Medios de notificación o publicación.

Establecer la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias como medio de notificación de los requerimientos de subsanación de solicitudes y de la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución definitiva y la resolución definitiva de concesión se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases reguladoras decimocuarta y decimoquinta.

Undécimo.- Reformulación de solicitudes.

Habilitar, de conformidad con lo dispuesto en la Base Reguladora decimocuarta, la posibilidad de reformulación de solicitudes por parte de los solicitantes cuando el importe de la subvención propuesta en la resolución provisional resulte inferior al solicitado.

Duodécimo.- Criterios de valoración.

Indicar que las solicitudes de subvención serán valoradas según los criterios y baremos establecidos en el segundo apartado de la Base Reguladora Decimotercera.

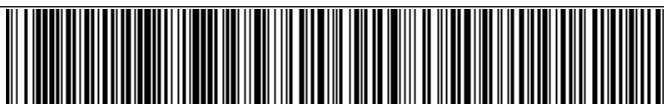
Decimotercero.- Aceptación de la subvención

Instar a las entidades beneficiarias a comunicar la aceptación expresa de la subvención en el plazo de 10 días tras la notificación de la propuesta de resolución definitiva.

Decimocuarto.- Protección frente al cambio climático.

Establecer la obligatoriedad de aportar, en el momento de la aceptación expresa de la subvención y de acuerdo con lo estipulado en la Base Reguladora decimocuarta, informe que acredite el cumplimiento del requisito de protección frente al cambio climático establecido en el artículo 73.2 j) del Reglamento de Disposiciones Comunes, mediante cualquier método de evaluación que lo satisfaga. A tal efecto, las entidades solicitantes podrán consultar las instrucciones para el cumplimiento de dicho requisito y el modelo de informe de justificación elaborado por la Dirección General de Transportes y Movilidad, disponibles en la ficha del procedimiento publicada en la sede electrónica del Gobierno de Canarias y en la página web de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad.

Decimoquinto.- Plazos de ejecución y justificación.





Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Movilidad

Dirección General de
Transportes y Movilidad

Establecer el día 31 de diciembre de 2026 como plazo límite para la ejecución y justificación de las actividades subvencionadas y ejecutadas íntegramente en el año 2026.

En cuanto a las actividades subvencionadas con carácter plurianual, se atenderá a lo dispuesto en el apartado 2. a) de la Base Reguladora Decimoséptima. En el caso de que la ejecución de actividades plurianuales haya comenzado en el año 2026, la documentación justificativa habrá de aportarse junto con la solicitud de subvención o durante la fase de instrucción, siendo, en todo caso, el 15 de noviembre de 2026 el límite máximo para su presentación.

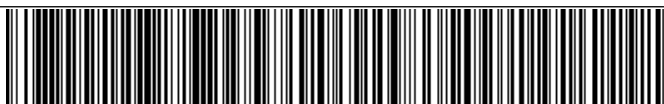
Decimosexto.- Abono de la subvención.

Determinar el abono de la subvención previa justificación de la actividad por la entidad beneficiaria, sin perjuicio de que se puedan realizar pagos anticipados de hasta el 100% de la subvención, sujeto a los condicionantes establecidos en las bases reguladoras, en el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020, de 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021, de 15 de diciembre de 2022, de 18 y 25 de mayo y de 4 de diciembre de 2023, de 14 de octubre y de 2 y 27 de diciembre de 2024, y de 23 de diciembre de 2025.

Decimoséptimo.- Justificación de hitos intermedios.

Determinar el siguiente contenido para la justificación de hitos intermedios:

- a) Memoria acreditativa de las actuaciones ejecutadas hasta el momento, incluyendo reportaje fotográfico del proceso y replanteamiento, en su caso, del cronograma y la distribución anual de inversiones inicialmente prevista.
- b) Memoria económica de las inversiones ejecutadas hasta la fecha de justificación parcial, conformada por los siguientes documentos:
 - o Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - o Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
 - o Acreditación de los pagos realizados en los términos establecidos en las bases.





Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Movilidad

Dirección General de
Transportes y Movilidad

- Copia diligenciada de los expedientes de contratación que se hayan tramitado para la ejecución del gasto de las inversiones subvencionadas.
 - En el caso de subvenciones plurianuales que se acojan a la modalidad de abono anticipado, cuando el importe de la subvención justificada en una anualidad intermedia sea inferior al importe abonado por anticipo de esa anualidad, se deberá aportar modelo 800 y justificante de pago de la devolución voluntaria efectuada. En caso contrario, la entidad beneficiaria deberá manifestar de forma expresa su conformidad con la minoración del pago de la siguiente anualidad.
- c) Documentación acreditativa de las medidas de difusión adoptadas hasta la fecha por la entidad beneficiaria, conforme a lo previsto en la base vigesimoprimer, incluyendo fotografías de los carteles de obra, en su caso.

Decimoctavo.- Porcentajes de ejecución en anualidades intermedias.

Imponer un porcentaje mínimo de ejecución del 80% para los hitos intermedios, en relación con la inversión estimada para el ejercicio correspondiente en la solicitud de subvención y en la resolución de concesión.

Un desempeño por debajo de ese umbral conllevará la declaración de incumplimiento total.

Decimonoveno.- Modelos de formulario.

Aprobar los siguientes modelos de formulario: Anexo I “Modelo de solicitud y previsión de ingresos y gastos”; Anexo II “Formulario de aceptación”; Anexo III “Justificación intermedia de la actuación subvencionada”; Anexo IV “Justificación final de la actuación subvencionada” Anexo V “Declaración FEDER”, y Anexo VI “Modelo de declaración clasificada de gastos y de otros ingresos o subvenciones”.

Vigésimo.- Contenido de la memoria técnica y económica.

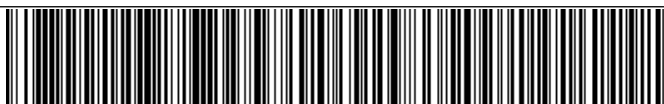
Aprobar el contenido mínimo requerido para la memoria técnica y económica que se recoge en el Anexo VII.

Vigesimoprimer.- Criterios de valoración.

Aprobar los criterios de valoración expresados en el Anexo VIII, de aplicación para todos los ejes, en desarrollo de los criterios establecidos en la base reguladora decimotercera.

Vigesimosegundo.- Instrucciones relativas a la convocatoria.

Facultar a la Dirección General de Transportes y Movilidad para dictar instrucciones, cuando sea necesario para una mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la convocatoria.



Vigesimaltercero.- Publicación de la convocatoria.

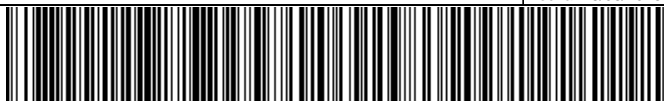

Ordenar la publicación de la resolución de convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) y de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y en la Base Reguladora Novena.

Vigesimalcuarto.- Entrada en vigor.

Con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en Boletín Oficial de Canarias, comenzando desde ese momento a computar el plazo de presentación de solicitudes.

Por último, se habrá de indicar que, contra la resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a su publicación. Además, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que los interesados estimen procedente.

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD
P.D. EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD
(Orden N.º 221/2025, de 09 de octubre de 2025)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA FERNANDEZ PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 15/06/2026 - 13:13:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 527 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 599 - Fecha: 16/06/2026 11:03:06	Fecha: 16/06/2026 - 11:03:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0005ZSrGa8xfVTvbn0xZB9S1g==	 
El presente documento ha sido descargado el 18/06/2026 - 13:46:35	